



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**VISTOS**, el Informe N° 147-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 01 de septiembre de 2025, el Informe N° 001844-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 02 de septiembre de 2025; y el Expediente N° 126531-2025/MC, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado “*VELAS DE CUMPLEAÑOS*”, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra “*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*”;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura “*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*”;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de “*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*”;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: “*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*”;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 126531-2025/MC de fecha 27 de agosto de 2025, La Ira Producciones S.A.C., debidamente representada por don Mikhail Page Flores, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo emitida por el Ministerio de Cultura, del espectáculo denominado “*VELAS DE CUMPLEAÑOS*”, por realizarse del 28 de agosto al 30 de setiembre 2025 en el Teatro Ricardo Blume, sito en Jirón Huiracocha N.º 2160, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado “*VELAS DE CUMPLEAÑOS*”, es obra del dramaturgo y guionista estadounidense Noah Haidle. Cuenta con un elenco conformado por Erika Villalobos, Marisa Minetti, Manuel Gold, Macla Yamada, Eduardo Camino y Pold Gastelo, bajo la dirección de Mikhail Page;

Que, el espectáculo denominado “*VELAS DE CUMPLEAÑOS*”, es una obra de teatro que presenta a Ernestina Mirabilia, quien envejece noventa años en los noventa minutos que dura el acto. En un abrir y cerrar de ojos, 70... 107 años. Cinco generaciones, una infinidad de sueños y un pastel horneado durante un siglo. Un rito que su madre le pasará a su hija, y, Ernestina le pasará a sus hijas y a sus nietas. Ella no tiene la vida excepcional, es una mujer como todas las demás, un ser como cualquier otro. Ernestina se enfrenta con la juventud, el amor, el matrimonio, los hijos, el desengaño, la infidelidad, el divorcio, la muerte, la segunda niñez y la vejez. Durante este viaje el espectador es testigo de sus altibajos y de cómo la vida tiende a repetirse de una generación a la siguiente;

Que, de acuerdo al Informe N° 147-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo “*VELAS DE CUMPLEAÑOS*”, es una conmovedora y divertida obra que lleva al público a través de los momentos destacados, desgarradores y extraordinarios que conforman la vida ordinaria de una mujer. La vida entera en una obra teatral, una puesta en escena en la que, de una u otra forma, el espectador se sentirá parte de la historia, sea como personaje principal o como uno de los personajes que la acompañan;

Que, el contenido del espectáculo “*VELAS DE CUMPLEAÑOS*”, se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional, nacional, al tratarse de una obra en la que el público es testigo de cómo los grandes momentos de la vida, los que cambian todo, muchas veces suceden en medio de lo cotidiano. Es una obra sobre el tiempo, la familia, los errores que se heredan y el milagro de estar vivos. Es así que se advierte que, preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que “*VELAS DE CUMPLEAÑOS*”, es un espectáculo teatral que aporta al desarrollo cultural. Se trata de una puesta en escena que aborda la vida de una mujer y de su familia. Una mujer de cualquier época, tiempo y lugar con sus vivencias,



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

experiencias y forma de vida en la que muchas se pueden reconocer. La obra no revela nada nuevo; al contrario, las cosas que pasan son comunes y corrientes, pero la obra ofrece al público una nueva manera de ver las vicisitudes de otros como si fueran propias;

Que, de la revisión del expediente se advierte que *"VELAS DE CUMPLEAÑOS"*, es un espectáculo que no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, y no afecta al medio ambiente. Se trata de un espectáculo que representa un aporte concreto al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas relevantes que contribuyan al desarrollo integral de la Nación;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo *"VELAS DE CUMPLEAÑOS"*, por realizarse del 28 de agosto al 30 de setiembre 2025 en el Teatro Ricardo Blume, sito en Jirón Huiracocha N.º 2160, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 160 personas, teniendo como precio *"platea"* el costo de S/75.00 (setenta y cinco y 00/100 Soles); como precio *"mezzanine"* el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); como precio *"adulto mayor y conadis"* el costo de S/ 55.00 (cincuenta y cinco y 00/100 Soles); y como precio *"estudiante mezzanine"* el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima del tarifario presentado, que la zona *"mezzanine"* se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001844-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"VELAS DE CUMPLEAÑOS"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado “*VELAS DE CUMPLEAÑOS*”, por realizarse del 28 de agosto al 30 de setiembre 2025 en el Teatro Ricardo Blume, sito en Jirón Huiracocha N.º 2160, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través del Expediente N° 126531-2025/MC.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES